

# **Nuevo reglamento de armas en Castilla la Mancha**

**«Un pequeño paso en un largo camino»**

**Texto: Luis Fernando Villanueva (pte. de Aproca-España)**





**Como ya todo el mundo conoce, recientemente ha sido publicado en Castilla La Mancha una modificación del Reglamento de Caza. Pero lo que seguramente sea menos conocido es el contenido de éste, así como la anterior modificación que el mismo texto legislativo sufrió justo un año antes, en agosto de 2011. Este artículo pretende resumir para titulares de cotos y los cazadores de a pie, el contenido del mismo de una forma resumida.**



## **Antecedentes**

**El actual Reglamento de caza vigente es regulado por el Decreto 141/1996, por lo tanto son casi dieciséis años los que veníamos aplicando una norma, sin duda anticuada. Con el anterior gobierno regional, se aprueba un texto (más o menos) consensuado con el sector cinegético, el cual es publicado en agosto de 2011, con el nuevo ejecutivo. Se trata del Decreto 257/2011. Vistas algunas deficiencias, en los Consejos Provinciales de Caza y en el Regional se decide volver a hacer una modificación urgente, cuyo resultado es el actual Decreto 131/2012 publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el 21 de agosto pasado. Desde el sector cinegético, aprovechamos para introducir un buen número de propuestas que, aunque mejoran la situación del sector, sin duda no son suficientes.**



**No obstante, es necesario entender que mientras que no se modifique la Ley de Caza, este reglamento, el cual no puede contradecir la ley, no se puede "exprimir" un solo gramo más. Incluso previa a la modificación de la ley, en CLM es imprescindible modificar dos normas que coartan cualquier modelo de gestión sostenible económica y ambientalmente en los cotos de caza: La Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza y los Planes de Recuperación de Especies Protegidas.**







# **Resumen de la 1ª Modificación Reglamentaria (agosto 2011):**

*(se evitan en este resumen los artículos que son nuevamente modificados en el 2º cambio reglamentario)*

- Se prohíben los perdigones de plomo en los humedales.
- Se regula la documentación a aportar en las ampliaciones de los acotados.
- Se amplían los días de caza para cotos intensivos y cotos cuyos titulares sean empresas turístico cinegéticas, para la especie perdiz, desde el 8 de octubre al 28 de febrero.
- Se incluye la caza del zorro y los córvidos no protegidos durante la media veda.
- Se detallan las características que deben tener las explotaciones industriales.
- Se establecen unos registros públicos (granjas, palomares, taxidermias, aves de cetrería, rehalas, piezas en cautividad, ADS, etc.).
- Se regula la Cetrería y se detallan todos los aspectos para su desarrollo en un coto de caza.
- Se detalla la posibilidad de que en caso de arrendamientos de cotos de caza, sean éstos, los arrendadores, los responsables de las infracciones a la ley de caza y no los titulares cinegéticos.
- Se elimina al muflón y al arruí de especie cazable y comercializable (como veremos después, se rescata al muflón en el nuevo reglamento

# **Resumen de la 2ª Modificación Reglamentaria (agosto 2012):**

## **Seguridad en las Cacerías. Elementos Reflectantes**

- o En monterías, batidas o ganchos los cazadores deberán llevar una gorra o elemento reflectante de color naranja o una señal visible de al menos 6 cm.**
- o Los puestos de estas modalidades también se deberán señalar con una señal reflectante (cinta naranja) en un lugar visible desde puestos colindantes.**
- o Los ojeadores, perreros y auxiliares de cacerías también deberán llevar un chaleco reflectante, preferiblemente de color naranja.**

## **Cercas Cinegéticas**

- o Puntualizaciones acerca del contenido de las memorias justificativas para la instalación de mallas (cartografía, plazos...)**
- o Se añaden como objetivos de las cercas interiores, la mejora genética y la calidad de los trofeos de especies cinegéticas.**

## **Ampliación de días para cotos intensivos**

- o Se amplían siete días más la caza para estos cotos desde el 1 de octubre al 28 de febrero.**

## **1 montería = 2 ganchos y manchas colindantes**

- o El titular del coto podrá elegir si una montería que está autorizada en el Plan Técnico la divide en dos ganchos.**

## **Ampliaciones de Cotos.- 1 cada 2 años.**

- o Excepto en el caso de adquisición de terrenos por compra, sólo se podrán hacer ampliaciones por arrendamientos una vez cada dos años.**



## Modalidad de Lanceo de Jabalí a Caballo

o Se regula esta nueva modalidad de caza, puntualizando además los requisitos a cumplir para la misma:

- Que esté incluida en el plan técnico de caza
- Sólo participarán como máximo cuatro lanceros
- Podrá realizarse individualmente computando como si fuera caza a rececho
- Se suspenderá la persecución si un jabalí se encuentra a menos de 25 m. de una malla
- No pueden existir cazadores en la línea de avance
- Los lanceros deben llevar un casco de seguridad homologado
- Por último se regula el tipo de lanza, puntualizando las características de tamaños de pértigas y puntas de acero.

## Modalidad de Caza de Jabalí en Mano

o Esta modalidad que ya existía en el anterior reglamento, lo que se ha hecho es volcar las características de esta modalidad que estaban reflejadas en una Orden de la Consejería al presente Reglamento

## Caza Nocturna

o Se autorizará el empleo de fuentes luminosas, además de monoculares y binoculares de visión nocturna, siempre que éstos no estén provistos de sistemas de puntería ni acoplados al arma.

## Caza Muflon

o Se vuelve a introducir al muflón como especie cazable pero no comercializable en vivo.

## Otras Cuestiones

o Se abre la puerta a que se puedan expedir licencias de caza y licencias de rehalas por entidades con las que la administración establezca convenios de colaboración, más allá de las entidades financieras.

o Se incluyen como especies comercializables muertas todas las especies que son objeto de caza (anexo I del Reglamento), por ello la tórtola y la becada que estaban excluidas se añaden como especies comercializables para las salas de despiece.





TRANSPORTE  
ANIMALES  
VIVOS

Ha sido un año de trabajo intenso, donde la colaboración de Aproca con la Federación de Caza de Castilla La Mancha ha sido imprescindible para la defensa de los intereses de los cotos de caza. Insisto, es un primer paso, pero la ilusión de empezar a trabajar desde ya en una nueva ley de caza quizás convierta en cierto aquello de que estamos en un momento clave en el devenir de la caza en esta región.

**CazaLastMoment**  
www.cazalastmoment.com  
Ofertas de caza en el último minuto

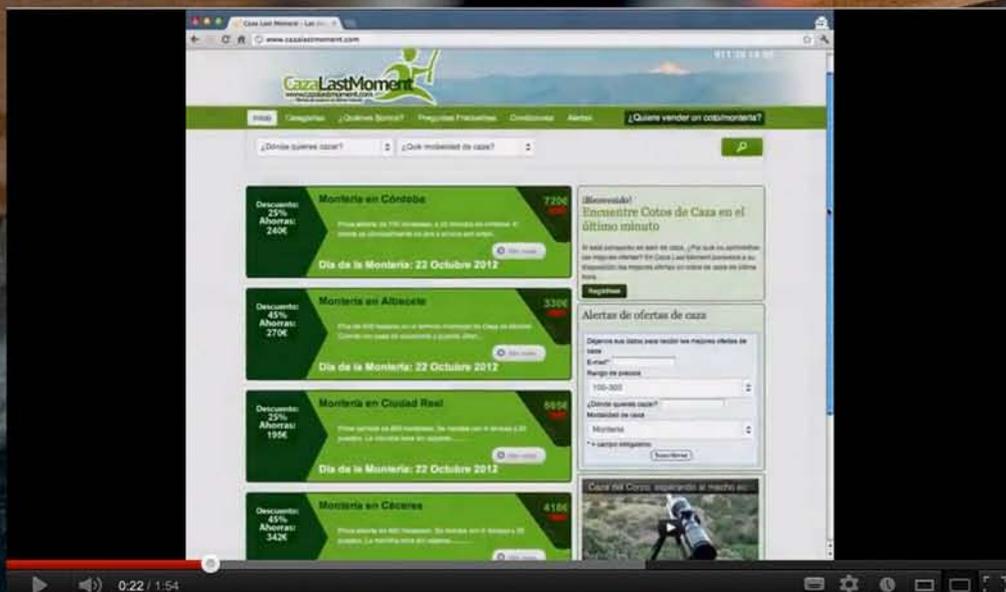


# OFERTAS EN SERVICIOS CINEGÉTICOS

Especial  
Monterías

DESCUENTOS  
EN  
CAZA  
DE HASTA EL

60%



www.cazalastmoment.com